ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de 2a, clase en el año de 1884

MEXICO, SABADO 22 DE JUNIO DE 1963

TOMO CCLVIII

No. 45

SUMARIO

PODER EJECUTAY O

SECRETARIA DE GOBERNACIO

Decreto de Reformas y Adiciones a los artículos 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos M

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

dicho lugar

Oficio que aprueba la Tarifa de Practicaje pumero 2 de
Pilotaje para Altura y Cabotaje del Sindicato Nacional

de Prácticos de Puerto, de Progreso, Vác.

Ofício relativo a la solicitud de Canadian Pacific de México, S. A., sobre las cuotas de excursión de pasajeros entre México, D. F.-Windsor, Ontario, Canadá

fratas a la Tarifa para el servicio telefónico uro en la población de Guadalupe Victoria, B. Cfa., la Companía Telefónica Fronteriza, S. A.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

titulación de t Rosa, o El N Resolución Son

yar, Nay. confirmación y titulación de terrenos poblado de San Marcos Cuyutlán, en comunales Rosamorada, Rey.

Resolución obre combirmación por límites y confirmación

titulición de biene comunales del poblado Teponahuaxia, Nay.

Resoluçion sobre conflicto por límites y confirmación y

titulación de terrenos comunales del poblado San Juan Peyotán, en Jesús María, Nay.

PODER EJECUTIVO

DECRETO de Reformas y Adiciones a los artículos 54 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sahed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dir girn e el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los Estados, declara reformados y adicionados los artículos 54 y 65 de la propia Constitución.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma y adiciona el attículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTICULO 54.—La elección de diputados será directa, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 y se complementará, además, con diputados de partido, apegándose, en ambos casos, a lo que disponga la ley electoral y, en el segundo, a las reglas siguientes:

"I.-Todo Partido Político Nacional, al obtener el dos y medio por ciento de la votación total en el país en la elección respectiva, tendrá derecho a que se acrediten, de sus candidatos, a cinco diputados, y a uno más, hasta veinte como máximo, por cada medio por ciento más de los votos emitidos:

"II.—Si logra la mayoría en veinte o más distritos electorales, no tendrá derecho a que sean reconocidos diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre que logre el dos y medio por ciento mencionado en la fracción anterior, tendrá derecho a que sean acreditados hasta veinte diputados, sumando los electos directamente y los que obtuvieron el triunfo por razón de porcentaje;

"III.—Estos serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el porcentaje de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido, en todo el país;

"IV.—Solamente podrán acreditar diputados en los términos de este artículo, los Partidos Políticos Nacionales que hubieran obtenido su registro conforme a la Ley Electoral Federal, por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección; y

"V.—Los diputados de mayoría y los de partido, siendo representantes de la nación como lo establece el artículo 51, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones".

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el siguiente párrafo:

"ARTICULO 63.—....

"Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones".

ARTICULO UNICO TRANSITORIO.—Las presentes adiciones y reformas entraran en vigor cinco días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Licenciado Antonio Salazar Salazar, S. P.—Coronel y doctor Pío Ortega Grapain, D. P.—Ingeniero Rafael Carranza Hernández, S. S.—General Javier González Gómez, D. S.

AGUASCALIENTES.—Senadores: Licenciado Manuel Moreno Sánchez.—Licenciado Alfredo de Lara Isaacs.—Diputados: Manuel Trujillo Miranda.—Carmen María Araiza L.

BAJA CALIFORNIA.—Senadores: General de División José Ma. Tapia Freyding.—Gustavo Vildósola Almada — Diputados: Doctor Gustavo Arévalo Gardoqui.

BAJA CALIFORNIA (Territorio).—Diputado: Ingeniero Antonio Navarro Encinas.

CAMPECHE.—Senadores: Licenciado Fernando Lanz Duret.—Profesor Nicolás Canto Carrillo.—Diputados: Licenciado Manuel Pavón Bahaine.—Licenciado Carlos Sansores Póres

COAHUILA.—Senadores: Ingeniero Rafael Carranza H.
-Profesor Federico Berrueto Ramón.—Diputados: Licenciado
Salvador González Lobo.—Profesor Félix de la Rosa Sánchez.

COLIMA.—Senadores: Teniente coronel y licenciado Antonio Salazar Salazar.—Diputados: Carlos Garibay Sánchez.—Licenciado Alfredo Ruiseco Avellaneda.

CHIAPAS.—Senadores: Abelardo de la Torre Grajales.

CHIHUAHUA.—Senadores: Tomás Valles V.—Diputados: Manuel Bernardo Aguirre S.—Licenciado Ricardo Carrillo Durán.

DURANGO.—Senadores: General de División Carlo: Real.—Licenciado Abdón Alanís Ramírez.—Diputados: Agustín Ruiz Soto.—José Antonio Ramírez M.

DISTRITO FEDERAL.—Senadores: Licenciado Hilaric Medina Gaona.—Fidel Velázquez Sánchez.—Diputados: lair cenciado Jorge Abarca Calderón.—Francisco García Silva.
—Javier Blanco Sánchez.—Neftalí Mena Mena.—Agustín Vivanco Miranda.—Licenciado Rodolfo Echeverría Alvarez.—Doctor Guillermo Solórzano Gutiérrez.—General P. A. Javier González Gómez.—Mercedes Fernández Austri.—Manuel Alvarez González.—Licenciado Carlos Zapata Vela.—Carlos L. Díaz.—Licenciado Rómulo Sánchez Mireles.—Francisco Aguirre Alegría.—Salvador López Avitia.—Licenciado Gonzalo Castellot Madrazo.—Licenciado Joaquín Gamboa Pascoe.—Salvador Carrillo Echeveste.—Profesor Oscar Ramírez Mijares.—Licenciada María Guadalupe Rivera Marín.—Ingeniero Humberto Santiago López.

GUANAJUATO.—Senadores: Vicente García González.— Diputados: Virginia Soto Rodríguez.—Ingeniero Emique Aranda Guedea.—Licenciado Rodrígue Moreno Zermeño— Mayor y licenciado Eliseo Rodríguez Ramírez.—Doctor Juan Pérez Vela Muñoz.—Enrique Rangel Meléndez.

GUERRERO.—Senadores: Profesor Caritino Maldonado. —Licenciado Carlos Román Celis.—Diputados: Licenciado Salvador Castro Villalpando.—Licenciado Leopoldo Ortega Lozano.—Vicealmirante Gabriel Lagos Beltrán.—Licenciado Simón Guevara Ramírez.—Doctor Luis Vázquez Campos.

HIDALGO.—Senadores: General de División Leonard M. Hernández Mendoza.—Diputados: Ingeniero Gontrán Noble Pérez R.—Licenciado Jorge Rojo Lugo.

JALISCO.—Senadores: Doctor Elías Mendoza González.
—Diputados: Licenciado José Luis Lamadrid Sauza.—Miguel de Alba Arroyo.—Licenciado Flavio Romero de Velásco.—José Félix Zermeño Venegas.—Guillermo Mayoral Espinosa.—Filiberto Rubalcaba Sánchez.—Salvador Corona Bandin.
—Profesor José Guadalupe Mata.—Ingeniero Agustín Coronado Gutiérrez.

MEXICO.—Senadores: Licenciado Abel Huitrón y A.-Doctor Maximiliano Ruiz Castañeda.—Diputados: Ingeniero David López Sención.—Ingeniero Heliodoro Díaz López.—Licenciado Eduardo Arias Nuville.—Daniel Benítez Villalpando.—Froylán Barrios Villalobos.

MICHOACAN.—Senadores: Licenciado Manuel Hinojosa Ortiz.—Diputados: Agustín Carreón Florián.—Doctor Rafael Morelos Valdés.—Enrique Bravo Valencia.—Juan Velasco Vargas.—Licenciado Eligio Aguilar Ortiz.—Doctor Melchor Díaz Rubio.—David Pérez Zepeda.

MORELOS.—Diputados: Licenciado Diódoro Rivera Uribe.—Doctor Alfonso Muñoz Anaya.

NAYARIT.—Senadores: Alberto Medina Muñoz.—En que Ledón Alcaraz.—Diputados: General Leopoldo T. Car-

NUEVO LEON.—Diputados: Ingeniero Noé C Elizondo Martínez.—José Carmen Rodríguez P.—Armando Arteaga Santovo.

OAXACA.—Senadores: Doctor Manuel Rizera Toro.—Licenciado Ramón Ruiz Vasconcelos.—Diputados: Coronel y doctor Pío Ortega Grapain.—Manuel Orozco Mendoza.—Licenciado Jenaro Vázquez Colmenares.—Licenciado Enrique Pacheco Alvarez.—Licenciado Manuel Sodi del Valle.

PUEBLA.—Senadores: General de División Donato Bravo Izquierdo.—Diputados: Teniente coronel y doctor Ciriaco Tista Montiel.—Doctor Gonzalo Bautista O'Farril.—Amador Hernández González.—General Luis Viñals Carsi.—Benjumín Méndez Luna.—Doctor Jorge Vergara Jiménez.

QUERETARO.—Senadores: Licenciado Avertano Mon-dragón Ochoa.—Domingo Olvera Gámez.

SAN LUIS POTOSI.-Senadores: Pablo Aldrett Cuéllor.-Diputados: Licenciado Alfonso Guerreto Briones.-Aurello Guerreto Carreón.-Profesor Sixto García Pacheco

SINALOA.—Diputados: Licenciada Ma, del Refugio Báez Santoyo.

SONORA.—Senadores: Licenciado Guillermo Ibarra.— Diputados: Jesús Ortiz Ruiz.—Doctora Alicia Arellano Tapia.—Gerardo Campoy Campoy.

TABASCO.-Senadores: Coronel César A. Rojas.

TAMAULIPAS.—Senadores: Doctor Emilio Martínez Manautou.—Licenciado Juan Manuel Terán Mata.—Diputados: Advento Guerra Barrera.—Antonio Gorcía Rojas.—Juan José Domene Flor.—Ricardo Camero Cardiel.

TLAXCALA.—Senadores: Profesor Francisco Hernández y Hernández.—Samuel Oriega Hernández.—Diputados: Bernardo Ceballos Gómez.

VERACRUZ.—Senadores: Rosendo Topete Ibáñez.— Diputados: Contralmirante Rafael Santibáñez Fernández.— Licenciado Jesús Reyes Heroles.—José Viñas Zunzunegui.— Profesor Carlos V. Torres Torija.—Eduardo S. Arellatio Sondria.—Licenciado Martín Díaz Montero.—Irene Boureli Voa. de Galván.—Profesor Miguel Angel Rodríguez Rodríguez.—Rubén Hernández v Hernandez.—Químico Joaquin Calatayud González.—Doctor Vicente Ortiz Lagunes.—Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán.

YUCATAN.—Senadores: Doctor Edgardo Medina Alonzo.—Licenciado Antonio Mena Brito.—Diputados Carlos Loret de Mola Mediz.

ZACATECAS.—Senadores: Mauricio Magdaleno.—Salvador Esparza Gutiérrez.—Diputados: Licenciado Alfonso Méndez Barraza.—José Jesús Saucedo Meléndez.—Licenciado José Guadalupe Cervantes C.—Antonio Betancourt Hernández.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México. Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Adolfo Jópez Mateos.—Rúbrica.—El Secretario de Contracton, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EDICTO relativo a la solicitud del Sindicato Nacional de Alijadores, etc. Sección 123 de Parral, Chih., para realizar maniobras de servicio público de cargaduría en la estación del Ferrocarril de dicho lugar.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Fstados Unidos Mexicanos.—México. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección de Tarifas Maniooras y Servicios Conexos.—Departamento de Maniobras.

EDICTO

La Sección No. 123 del Sindicato Nacional de Alhadores, Empleados e Agencias Aduanales, Marinos, Cargaduía y Similares, de Parral, Chih., solicita de esta Secretaría, pamiso para realizar maniobras de servicio público de Cargaduria de la zona federal de la Estación del Ferrocarril a las bodegas y domicilios del comercio, dentro de la población mencionada o viceversa con fundamento en lo previsto por el artículo 124 y su Reglamento de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Lo que se hace del conocimiento de las personas tísicas o morales que nudieren resultar afectedas en caso de aprobarse la solicitud de referencia, en el concepto de que las onosiciones se harán en un término de quince días, contado a partir de la última publicación del presente que se hará por dos veces er el "Diario Oficial" de la Federación con intervalo de cinco días, de acuerdo con lo establecido en la tracción V de, artículo 50., del Reglamento del artículo 124 señalado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General, Jorge Soberón Alonso.—Rúb.ica.

EDICTO relativo a la solicitud del Sindicato Nacional de Attjadores, etc. Subsección 1 de la Sección 9 de Ciudad Acuña, Coah., para verificar maniobras de servicio público de cargaduría en la estación del Ferrocarril de dicho lugar.

I margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.

-- Estados Unidos Mexicanos.-- México.-- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-- Dirección de Tarifas Maniobras y Servicios Conexos.-- Departamento de Maniobras.

EDICTO

La Subsección 1 de la Sección 9 del Sindicato Nacional de Alijadores, Empleados en Agencias Aduanales. Marinos, Cargaduría y Similares, con domicilio en la calle 5 de Febrero No. 1,400, en Ciudad Acuña, Coah., solicita de esta Secretaría permiso para realizar manubras de servicio público de cargaduría en la zona federal de la Estación del Ferrotarril a las bodegas y domicilios del comercio, dentro de la pol lación mencionada o vi eversa, con fundamento en lo previsto por el artículo 124 y su Reglamento de la Ley de Vias Genevales de Comunicación.

Lo que se hace, del conocimiento de las personas físicas o morales que pudimen resultar afectadas en caso de aprobarse la solicitud de referencia, en el concepto de que las oposiciones se hafán en un término de quince dias, contado a partir de la filtima publicación del presente que se hará nor dos veres en el "Diario Oficial" de la Federación con intervalo de cinco días, de acuerdo con lo establecido en la fracción V del artículo 50., del Reglamento del artículo 124 señalado.

Atentamente.

Safragio Efectivo. No Reelección.

Al Director General, Jorge Soberón Alonso.-Rúbrica

2 v. 1

(R.-21v3)

2 v. 1

(R.—2110)